INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 452 00			
DEMANDANTE	Sotero Edgar Rubiano Márquez	**C.C. No.**	17.137.494
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Reliquidación pensión de vejez		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Colpensiones presentó escrito de contestación de la demanda en término.

Por otro lado, se evidencia que la parte activa en el archivo 6 del expediente digital presentó un medio probatorio sobreviniente, el cual se pondrá en conocimiento a la demandada para que se pronuncie si lo considera pertinente u oportuno, pero, teniendo en cuenta que el medio probatorio hace referencia a una reliquidación pensional, se requerirá a la activa con el fin de que manifiesta la intención sobre la presentación de la prueba, si quiere ajustarse a los presupuestos del art. 314 CGP o su intención es la continuación del proceso que tiene como objeto la reliquidación de la pensión de vejez. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE** como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y como apoderada judicial sustituta a **ANA MARIA MEJIA ONATE;** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES,** toda vez que el escrito de la contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REQUIERE a **COLPENSIONES** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue el expediente administrativo actualizado del demandante.

CUARTO: REQUIERE a la parte **DEMANDANTE** para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS,** teniendo en cuenta el medio probatorio allegado en el archivo 6, señale si se acoge a lo dispuesto en el artículo 314 del CGP o si continúa con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 10 DE ABRIL DE 2024 Por ESTADO N.º **020** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63cc6690b423d46728158f9a0ec16a64320605d18d78b9a82a112c58de065e2c**

Documento generado en 09/04/2024 05:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica